

de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima.—Las ampliaciones de las instalaciones mencionadas en el proyecto presentado, deberán ser solicitadas a medida que la necesidad de atender la demanda de energía aconseje su realización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Villarrobledo.

Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Villarrobledo (Albacete), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de Villarrobledo, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 8 de agosto de 1963 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Pedro Antonio Santos Losa.

Descripción de la finca

Tierra en término de Villarrobledo, al polígono 36, parcelas 46 y 47, de 22.750 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, María Lourdes Jiménez de Córdoba y Pedro Manuel Segovia Castillo; Sur, José Navarro y Federico Rubio; Este, carretera de Alcaraz a la Almarcha, y al Oeste, José A. Caba-

nero y Manuel Calero. Es propiedad de Pedro Antonio Santos Losa.

Le afecta la expropiación en una extensión de 4.045 metros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, resto de la finca de la que se segrega; Este, en línea de 65 metros, con la carretera de Alcaraz a la Almarcha, y Sur, José Navarro y Federico Rubio.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 17 de septiembre de 1963, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de agosto de 1963.—El Secretario general.—5.848.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,780	59,960
1 Dólar canadiense	55,174	55,340
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,238	167,791
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	119,820	120,180
1 Marco alemán	15,013	15,058
100 Liras italianas	9,627	9,655
1 Florin holandés	16,556	16,605
1 Corona sueca	11,517	11,551
1 Corona danesa	8,649	8,675
1 Corona noruega	8,367	8,382
1 Marco finlandés	18,559	18,614
100 Chelines austriacos	231,691	232,288
100 Escudos portugueses	208,471	209,098

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente expediente sobre declaración de fallecimiento de don Herman Lachner Chacon, hijo de Vicente y de Angela, de treinta y un años de edad, casado con doña María Rosa Maqueda Petriz, con último domicilio en esta ciudad, calle Virgen del Socorro, 79, y natural de Alajuela (Costa Rica), a instancia de su referida

esposa, fundada en que desapareció de su domicilio en el año 1938 sin que hasta la fecha se hayan vuelto a tener noticias de su paradero.

Dado en Alicante a 9 de mayo de 1963. El Secretario (ilegible).—5.964-3.

1.º 27-8-1963

BARCELONA

En méritos de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta ciudad, se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por doña Aurora Gomes Martins, a la que le asiste el beneficio de

pobreza legal, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Francisco Arrufat Canalda, nacido en Barcelona el 18 de julio de 1908, hijo de Federico y de Adela, de estado casado con la solicitante, de profesión marmolista y cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Cruz de los Canteros, 24, primero, fallecimiento que se supone ocurrido a fines de diciembre de 1937 en acción de guerra en el frente de Teruel.

Y para su publicación por dos veces con intervalo de quince días, expido el presente edicto, que firmo en Barcelona a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S., Francisco Domenech.—5.966. 1.º 27-8-1963